

	Horas semanales	
	Técnicas	Prácticas
<i>Asignaturas de orientación</i>		
Biometría Aplicada (cuatrimestral)...	3	2
Bioquímica Clínica (cuatrimestral)...	3	2
Anatomía Patológica Sistemática.....	3	2
Bioquímica y Análisis de los Alimentos..	3	2
Genética Cuantitativa y Mejora Animal..	3	2
Inmunología Clínica e Inmunodiagnós- tico (cuatrimestral).....	3	2
Micología (cuatrimestral).....	3	2
Microbiología de los Alimentos.....	3	2
Producción Bovina (cuatrimestral).....	3	2
Producción Porcina (cuatrimestral).....	3	2
Producción y Conservación de Forrajes (cuatrimestral).....	3	2
Tecnología de los Alimentos.....	3	2
Tecnología de la Fabricación de Piensos Compuestos (cuatrimestral).....	3	2
<i>Quinto curso</i>		
Higiene e Inspección de los Alimentos	3	2
Tecnología y Patología de la Reproduc- ción.....	4	2
Toxicología (cuatrimestral).....	2	2
Deontología y Veterinaria Legal (cuatri- mestral).....	2	2
Tres asignaturas de orientación (anuales o las correspondientes si fueran cua- trimestrales).		
<i>Asignaturas de orientación</i>		
Acuicultura.....	3	2
Ciencia y Tecnología de la Carne.....	3	2
Ciencia y Tecnología de la Leche y sus Derivados.....	3	2
Ciencia y Tecnología del Pescado (cua- trimestral).....	3	2
Cirugía Clínica y Rehabilitación.....	3	2
Economía Agraria.....	3	2
Epidemiología y Saneamiento Ganadero..	3	2
Etología y Protección Animal (cuatri- mestral).....	3	2
Dermatología (cuatrimestral).....	3	2
Diseño y Planificación de Explotaciones Ganaderas (cuatrimestral).....	3	2
Producción Ovina y Caprina (cuatri- mestral).....	3	2
Producción de Aves (cuatrimestral).....	3	2
Producción de Conejos y Otras Especies (cuatrimestral).....	3	2
Terapéutica (cuatrimestral).....	3	2
Virología Aplicada (cuatrimestral).....	3	2
Programación Lineal (cuatrimestral)...	3	2
Patología Clínica (cuatrimestral).....	3	2

**28367** *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia, ampliación de enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional.*

Visto el expediente promovido por doña Josefa Domingo Bastardo, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Miguel de Cervantes», sito en Palencia, en solicitud de ampliación de enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional, Rama Peluquería y Estética;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente, y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Palencia;

Resultando que el Centro «Miguel de Cervantes» fue clasificado como Centro de primero y segundo grado homologado por Orden de 30 de julio de 1981;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional:

Considerando que el Centro reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente en esta materia;

Considerando que la ampliación solicitada resolverá la necesidad de puestos escolares en este nivel educativo existente en la ubicación del Centro, máxime teniendo en cuenta que dicho Centro imparte el primer grado, Rama Peluquería y Estética, con lo que los alumnos podrán completar sus estudios en el Centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar al Centro «Miguel de Cervantes», de Palencia, la ampliación de las enseñanzas de segundo grado, correspondientes a la Rama de Peluquería y Estética, Especialidad Peluquería, a partir del curso 1986-87, sin que dicha ampliación suponga aumento de los 750 puestos escolares autorizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28368** *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se autoriza la supresión de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Salesianos Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Mario Rubio García, en su condición de representante legal de la Congregación Salesiana, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Salesianos Nuestra Señora del Pilar», sito en Zaragoza, calle María Auxiliadora, número 57, mediante el que solicita supresión de enseñanzas de Primero y Segundo Grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza;

Resultando que por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975 se concede al citado Centro la transformación y clasificación definitiva como centro de Primero y Segundo Grado homologado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que a la vista de los informes obrantes en el expediente, y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades de puestos escolares en la zona donde se encuentra el Centro «Salesianos Nuestra Señora del Pilar» están perfectamente cubiertas, sin que la supresión de las enseñanzas que se solicitan suponga menoscabo del interés público,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la supresión de enseñanzas con efectos del actual curso 1986-1987, de las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Primer Grado, ramas Delineación, Administrativa y Comercial y Química; profesiones Delineantes, Administrativa y Secretariado, Operador de Planta y Operador de Laboratorio.

Curso de Enseñanzas Complementarias para el acceso de Primero a Segundo Grado.

Formación Profesional de Segundo Grado, ramas Electricidad y Electrónica, y Metal; especialidades de Instrumentación y Control y Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28369** *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se autoriza supresión de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Profesional Salesiana», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Rúa García, en su condición de representante legal de la Congregación Salesiana, titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Escuela Profesional Salesiana», sito en

La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle de María Auxiliadora, 12, mediante el que se solicita supresión de enseñanzas de primer grado;

Resultando que por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975 se concede al citado Centro la transformación y clasificación definitiva como Centro de primero y segundo grado homologado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, a la vista de los informes obrantes en el expediente y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades de puestos escolares en la zona donde se encuentra el Centro «Escuela Profesional Salesiana» están perfectamente cubiertas, sin que la supresión de las enseñanzas que se solicitan suponga menoscabo del interés público,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la supresión, con efectos del actual curso 1986-87, de las enseñanzas siguientes:

#### Formación Profesional de Primer Grado

Ramas	Profesiones
Delineación	Delineante.
Artes Gráficas	Composición. Impresión.
Madera	Madera.
Agraria	Explotaciones agropecuarias. Mecánica agrícola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### 28370 ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se autorizan definitivamente varias Secciones privadas de Formación Profesional Especial.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación Especial en solicitud de autorización definitiva para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial en Secciones dependientes de dichos Centros;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y sobre los mismos han recaído informes favorables del Servicio de Proyectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de la Subdirección General de Educación Especial, de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en las provincias respectivas;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que las Secciones privadas de Formación Profesional que se citan en el anexo reúnen los requisitos exigidos en la legislación vigente;

Considerando que las Secciones de Formación Profesional Especial que con esta Orden se autorizan resolverán, en parte, la necesidad existente de puestos escolares de estas características en la zona donde se ubicarán las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva a las Secciones de Formación Profesional Especial cuyos datos se relacionan en el anexo anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial «Fray Pedro Ponce de León».

Localidad: Astorga.

Provincia: León.

Persona o Entidad titular: Excelentísima Diputación Provincial. Enseñanzas que se autorizan:

Modalidad de: Adaptada.

Ramas:

Madera. Profesión: Carpintería.

Metal. Profesión: Construcciones Metálicas.

Construcción y Obras. Profesión: Fontanería.

Peluquería y Estética. Profesión: Peluquería.

Número de puestos escolares: 60.

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial «Nuestra Señora del Sagrado Corazón».

Localidad: León. Paseo del Parque, sin número.

Provincia: León.

Persona o Entidad titular: Excelentísima Diputación Provincial. Enseñanzas que se autorizan:

Modalidad de: Aprendizaje de Tareas.

Ramas:

Moda y Confección. Profesión: Moda y Confección.

Hogar. Profesión: Auxiliar de Hogar.

Número de puestos escolares: 30.

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial «Santa María Madre de la Iglesias».

Localidad: Astorga. Carretera Puebla de Sanabria, 34.

Provincia: León.

Persona o Entidad titular: Excelentísima Diputación Provincial. Enseñanzas que se autorizan:

Modalidad de: Adaptada y Aprendizaje de Tareas.

Ramas:

Metal. Profesión: Mecánica.

Construcción y Obras. Profesiones: Albañil, Escayolista y Fontanero.

Agraria. Profesión: Jardinería.

Hostelería. Profesión: Camarero.

Número de puestos escolares: 80.

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial «Juan XXIII».

Localidad: Madrid. Calle Cidacos, número 3.

Provincia: Madrid.

Persona o Entidad titular: Don Luis Arroyo Pedraz.

Enseñanzas que se autorizan:

Modalidad de: Aprendizaje de Tareas.

Ramas:

I. Papel. Profesión: Montaje y Embalajes.

Eléctrica. Profesión: Montaje y Ensamblajes eléctricos.

Número de puestos escolares: 40.

#### 28371 ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se autoriza la supresión de las enseñanzas de Primer Grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, a la Sección privada de Formación Profesional «Edén», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Francisca Gañán Martín, en su condición de titular de la Sección privada de Formación Profesional denominada «Edén», sita en Palencia, plaza de Andrés Moro, número 6, mediante el que solicita supresión de enseñanzas de Primer Grado;

Resultando que la citada Sección fue autorizada por Orden de fecha 19 de junio de 1979;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Palencia;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que a la vista de los informes obrantes en el expediente y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto de